

	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3	Página 1 de 2
Versión 1.0 Régimen Especial	PROCESO: RESOLUCION DE ASIGNACION DE INTERVENTOR CONTRATO DE COMPRA VENTA, REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV N° IEIGB -RAS-042-2026	

**RESOLUCION ASIGNACIÓN INTERVENTOR
N°IEIGB-RAS-042-2026
AGOSTO 10 DE 2026**

“Por medio de la cual se asigna Supervisor frente al proceso de Estudio Previo N° IEIGB-EP-014-2026”, para contratar: **“ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO Y PROTECCION DE BIENES DEL SECTOR OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY Y SEDES ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA, VIGENCIA 2026”**.

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY EN
USO DE SUS FACULTADES Y**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2014 y las Resoluciones N° 0002 de 2014, 0068 de 2012 y 206 de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

1°. Que como entidad pública está sujeta en materia de contratación a las disposiciones del estado general de contratación de la administración pública compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

2°. Que en cumplimiento legal todo contrato tendrá un supervisor quien velara por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3°. Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza la funciones de interventoría.

4°. Que el supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2014 y Decreto 1510 de 2013.

5°. Que de acuerdo a la anterior es necesario nombrar un supervisor para el contrato de compra venta N° **IEIGB-CONT-014-2026** del diez (10) de agosto del dos mil veintiséis (2026).

6°. Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3	Página 2 de 2
Versión 1.0 Régimen Especial	PROCESO: RESOLUCION DE ASIGNACION DE INTERVENTOR CONTRATO DE COMPRA VENTA, REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV N° IEIGB -RAS-042-2026	

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Señor: **OSCAR GIOVANNI ALVARADO GARCIA**, identificado con C.C. No 74.301.656 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), actuando como Técnico Operativo de la Institución Educativa Indígena Guahíbo Betoy, para haga sus veces, como supervisor del contrato de compra venta N° **IEIGB-CONT-014-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respecto de las especificaciones técnicas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y C U M P L A S E:

Dada en Tame (Arauca), a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE
CC. N° 98.290.315 del Rosario (Nariño)
Rector I.E. INDIGENA GUAHIBO BETOY
Ordenador del Gasto